

FABIO ANDRES CASTRO YANES
Celular 3005577186
Correo electrónico fcastroy@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Como ingeniero industrial, mi formación académica, humana y laboral se ha enfocado en el desarrollo y la implementación de propuestas útiles para el mejoramiento de procesos. Tengo experiencia en mantenimiento, reparación de equipos de cómputo y resolución de problemas de hardware y software. Soy un profesional comprometido con la gestión de calidad, mejoramiento continuo y trabajo en equipo.

EXPERIENCIA LABORAL

Instituto técnico de capacitación INTECAP

Contratos como instructor

Ensamble y mantenimiento de PCs y portátiles

Julio 2021 – actualmente

- Contrato de prestación de servicio de asesoría y capacitación en Ensamble y mantenimiento de PCs y portátiles

Congreso de la Republica

UTL H.R, Lombardo Rodríguez

Abril 17 2018 – Julio 20 2018

- Funciones asistenciales y administrativas.
- Investigación de los temas a desarrollar en la plenarias de la Cámara de Representantes.
- Acompañamiento en sesiones de la Cámara de Representantes.

Personería de Bogotá

Personería local Usaquén, Suba, oficina de correspondencia

enero 2006 - febrero 2013

- Orientación a usuarios
- Radicación y distribución de correspondencia externa.
- Toma de declaraciones a personas desplazadas.
- Funciones asistenciales y administrativas
- Acompañamiento como veedor en las actividades de las personerías locales
- Participación el equipo de gestión documental y proyecto de digitalización de la correspondencia

Unidad Administrativa Especial de Catastro – UAECD
CADE La Gaitana
febrero 2005 – diciembre 2005

- Atención al ciudadano
- Emisión de certificados de nomenclatura
- Orientación en tramites ante catastro en la sede central

QUEBECOR WORLD BOGOTA
MARZO 2001 - AGOSTO 2001.

- Mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo.
- Organización y realización de talleres sobre el uso de computadores y sus aplicaciones,
- apoyo en el área de digitación y gestión de bases de datos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Recursos físicos, oficina de sistemas
FEBRERO 1999 - ABRIL 2000

- funciones asistenciales y administrativas en el área de recursos físicos
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo en el área de sistemas
- Organización de talleres para uso y aprovechamiento de herramientas informáticas y bases de datos.

ESTUDIOS REALIZADOS

- Politécnico Grancolombiano
Ingeniero Industrial
Julio 2017- abril 2018
Matricula profesional # 25228-387711 CND
- Politécnico Grancolombiano
Tecnólogo en logística
Julio 2013 – marzo 2017

OTROS ESTUDIOS

- CEDINSI Diplomado en redes y servidores Linux abril 2022
- Master Recovery Curso profesional de recuperación de datos marzo 2021
- INTECAP ensamble y mantenimiento de PC y portátiles abril 2019
- SENA Autocad 2D junio 2013
- CAD Ingeniería y sistemas Ltda. autocad2013 level 1 fundamental marzo 2013
- SGS Colombia: OSHAS 18001:2007 Internal Auditor julio 2008

- SGS Colombia: ISO 9001 Internal Auditor julio 2008
- SGS Colombia: ISO 14001: 2004 Internal Auditor julio 2008
- Universidad Manuela Beltrán: Sistemas Integrados de gestión ISO 9000:2000, ISO 14001 y Oshas 18001 julio 2008
- Circulo interamericano de sistemas: Mantenimiento y ensamble de computadores junio 1997 – octubre 1997

10/10/10

Dear Mr. [Name],
I am writing to you regarding the [Project Name] which is currently in progress. We are pleased to have your support and contribution to this initiative.

The project aims to [Project Description] and we believe that your expertise and resources will be invaluable in achieving our goals.

We are currently seeking [Funding/Support] and your contribution would make a significant difference in the success of the project.

If you are interested in providing support, please contact me at [Contact Information].

We are grateful for your time and consideration and look forward to the possibility of working together.

Yours faithfully,
[Signature]

[Name]
[Address]
[City, State, Zip]
[Phone Number]
[Email Address]

10/10/10

Dear Mr. [Name],
I am writing to you regarding the [Project Name] which is currently in progress. We are pleased to have your support and contribution to this initiative.

The project aims to [Project Description] and we believe that your expertise and resources will be invaluable in achieving our goals.

We are currently seeking [Funding/Support] and your contribution would make a significant difference in the success of the project.

If you are interested in providing support, please contact me at [Contact Information].

We are grateful for your time and consideration and look forward to the possibility of working together.

Yours faithfully,
[Signature]

[Name]
[Address]
[City, State, Zip]
[Phone Number]
[Email Address]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79686952**

CASTRO YANES
APELLIDOS

FABIO ANDRES
NOMBRES

Fabio
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1973**


BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42086131-M-0079686952-20010723 0156601191A 01 096859593

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO

PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 19349 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1980,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, REFORMA ESTATUTARIA 8963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991

EN ATENCIÓN A QUE:

Fabio Andres Castro Ranes

CC Núm. 79686952 Expedida en Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, LE OTORGA EL TÍTULO DE

Tecnólogo en Logística

CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN

INGENIERIA INDUSTRIAL

Y LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD,
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.



[Signature]
EL DECANO

[Signature]
EL RECTOR

[Signature]
EL SECRETARIO GENERAL



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO**

PERSONERÍA JURÍDICA. RESOLUCIÓN 13649 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1963.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. REFORMA ESTATUTARIA 3963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

ACTA DE GRADO Núm. 355

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 15 de marzo de 2017, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Tecnólogo en Logística**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 11243 del 2 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, a **CASTRO YANES FABIO ANDRES**, identificado(a) con la C.C. No 79686952 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 44525, registrado en el folio 238 del libro Núm. 10 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 15 de marzo de 2017.

**EL RECTOR
FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE
GUEVARA**

**EL SECRETARIO GENERAL
BILLY ESCOBAR PÉREZ**



*Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991*

En atención a que:

Fabio Andres Castro Yanes

CC. No. 79686952 Expedida en Bogotá

*Ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la Institución
y las disposiciones legales, le otorga el Título de*

Ingeniero Industrial

*y le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad,
en testimonio de lo cual se firma y sella.
Bogotá D.C., abril 10 de 2018*

Abel
EL DECANO

Faulstich
EL RECTOR

Faulstich
EL SECRETARIO GENERAL



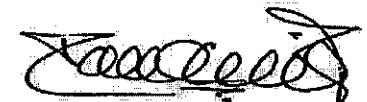
*Personería Jurídica: Resolución 19349 del 4 de Noviembre de 1980,
Ministerio de Educación Nacional, Reforma Estatutaria 8963 del 11 de Septiembre de 1991*

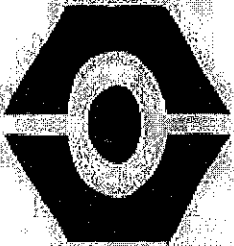
ACTA DE GRADO Núm. 380

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 10 de abril de 2018, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Ingeniero Industrial**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Número 11242 del 2 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, a **CASTRO YANES FABIO ANDRES**, identificado(a) con la C.C. No 79686952 de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma Núm. 52417, registrado en el folio 165 del libro Núm. 11 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 10 de abril de 2018.


EL RECTOR
FERNANDO DÁVILA LADRÓN DE
GUEVARA


EL SECRETARIO GENERAL
BILLY ESCOBAR PÉREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

25228-387711 CND

Fecha de Expedición: **04/05/2018**

Nombre
FABIO ANDRÉS

CASTRO VARGAS

Identificación

C.C. 10660521

Profesión

INGENIERO INDUSTRIAL

Institución

POLITECNICO GRANCOLOMBIANO



Numero de Contrato 5226. Entre los suscritos: Fabio Andrea Castro Yanes, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC 79.686.952, quien para los efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y GERMAN LASPRILLA TOVAR, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC. No. 13.480.035 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal de INTECAP S.A.S., Sociedad Legalmente constituida y con NIT 901.252.683-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de asesoría y capacitación, que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de asesoría y capacitación en Mantenimiento Avanzado PQA y Redes a aquellas personas inscritas en la misma, quienes son los clientes del CONTRATANTE. La capacitación consiste en transmitir los conocimientos específicos de acuerdo al temario de la misma, para que los estudiantes puedan usarlos en forma adecuada y cumpliendo con sus expectativas. SEGUNDA. DURACION: La capacitación tendrá una duración de 30 horas de sesenta (60) minutos cada una. TERCERA. HORARIO: La capacitación se dictará en 6 sesiones de 6.00 horas de (60) minutos cada sesión, iniciando el día Sábado 17 de Julio de 2021 y finalizando el día Sábado 21 de Agosto de 2021 en el horario de Sabados - 7:00 am - 1:00 pm. CUARTA. UBICACION: La capacitación se dictará en las instalaciones del CONTRATANTE dirección Cra 13 No. 65-42 Bogotá, las del Cliente, en línea o según se convenga. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de veinticinco mil pesos M/cte (\$25,000) por cada hora trabajada, para un total de setecientos cincuenta mil pesos M/cte (\$750,000). SEXTA. FORMA DE LIQUIDACION DEL TIEMPO LABORADO. La liquidación del tiempo de la capacitación será así: 1) En caso de que la cantidad de horas sea superior al estipulado en la cláusula Nro. 2(duración), el valor adicional que surja, será asumido por el CONTRATISTA. 2) Si la cantidad de horas es menor al estipulado en la cláusula Nro. 2(duración), esta cantidad de horas será empleada en la liquidación del presente contrato. Sin embargo, el tiempo de los retardos y las inasistencias no compensadas por el CONTRATISTA, serán deducidas en la liquidación. SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA, el valor total de la capacitación, es decir lo que resulte de multiplicar el número de horas dictadas por el valor de cada hora, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la capacitación, previa presentación de la cuenta de cobro y el control de asistencia por parte del CONTRATISTA. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA está obligado a asistir cumplidamente a las sesiones de capacitación, en razón a que existe un compromiso con los estudiantes sobre iniciar las clases a una hora determinada. EL CONTRATISTA está obligado a presentarse en el lugar establecido, cinco (5) minutos antes de la hora de inicio y cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos; además debe llevar un de control de asistencia de los estudiantes, control que deberá entregar al CONTRATANTE cuando finaliza la capacitación. EL CONTRATISTA está obligado a no exceder los horarios de receso que se dan dentro de la capacitación, en 15 minutos como máximo para los horarios entre los lunes y los viernes, y 20 minutos como máximo para los horarios de los sábados. EL CONTRATISTA deberá practicar a los estudiantes, una (1) evaluación al finalizar la misma. EL CONTRATANTE no debe permitir el ingreso de ningún estudiante con bebidas o comidas al aula de clase. EL CONTRATISTA se obliga a guardar, total confidencialidad sobre los clientes y los estudiantes del CONTRATANTE, así como toda la información en relación a ellos. NOVENA. INCUMPLIMIENTO: Si el CONTRATISTA fallare a alguna de las sesiones de capacitación establecidas sin justificación o si presentara más de 3 retardos superiores a 15 minutos, se impondrá por parte del CONTRATANTE hacia EL CONTRATISTA, una sanción correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato y deberá reponer las horas que fallen para completar la capacitación. Si las horas no son compensadas por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA por concepto de las horas dictadas hasta ese momento. La inasistencia del CONTRATISTA, no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la capacitación, a menos de que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor. Para tal efecto, los documentos de soporte deben ser entregados al CONTRATANTE, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la presentación de la falta. EL CONTRATISTA no podrá divulgar por ningún medio, información relacionada con los clientes y estudiantes del CONTRATANTE, sin el consentimiento expreso del Representante Legal del CONTRATANTE, en virtud a los contratos y/o convenios de confidencialidad existentes entre el CONTRATANTE y sus clientes y estudiantes, con sujeción a posibles acciones legales frente al incumplimiento por parte del CONTRATISTA, e iniciadas de parte del CONTRATANTE en nombre propio y/o de sus clientes o estudiantes, por efectos de repetición en contra del CONTRATISTA. DECIMA. CESION: Ninguna de las obligaciones emanadas de este contrato podrán cederse, enajenarse ni traspasarse a terceros a ningún título por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El acaecimiento de hecho o circunstancia que constituye fuerza mayor o caso fortuito incluyendo actos de cualquier autoridad gubernamental, tanto Colombiana como Extranjera, movilización general, sedición, huelgas que retarden o impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen en este contrato, prorrogan por el término que se fija de común acuerdo, los plazos dentro de los cuales cada una de las partes deberá cumplir con sus obligaciones. Las partes deberán dar aviso por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de tales hechos. DECIMO SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en los siguientes casos: 1) Cuando EL CONTRATISTA no ofrezca las suficientes garantías y no cubra las expectativas de conocimientos, según manifestación de inconformidad al respecto se recibida por parte de los estudiantes. 2) Cuando EL CONTRATISTA alcance cuatro (4) retardos en la hora de inicio de la capacitación no justificados. En esta circunstancia, EL CONTRATANTE únicamente cancelará a EL CONTRATISTA, el 10% del valor de las horas dictadas. 3) Cuando el CONTRATISTA incumpla el contrato conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA. 4) Cuando el CONTRATISTA retire o preste a cualquier persona o estudiante, algún material como hardware o software de propiedad de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por parte del Director o representante legal de la compañía. 5) Cuando el CONTRATISTA instale software en los equipos del CONTRATANTE, sin la previa autorización de este. 6) Cuando el CONTRATISTA destape, cambie o extraiga partes de los equipos del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, del Jefe de Mantenimiento o del Representante Legal del CONTRATANTE. 7) Cuando no se reúna el grupo mínimo de 4 estudiantes por curso, o por el retiro o cambio de horario de algunos de ellos, lo cual deje a el curso sin el mínimo requerido de cuatro (4) personas. En caso de que una o más cláusulas no tuvieren fuerza legal, ello no afectará la validez del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. El Sábado 17 de Julio de 2021.

EL CONTRATANTE: INTECAP SAS

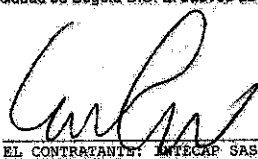
EL CONTRATISTA

Numero de Contrato 5246. Entre los suscritos: Fabio Andres Castro Yanés, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC 79.666.952, quien para los efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y GERMAN LASPILLA TOVAR, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC. No. 13.480.035 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal de INTECAP S.A.S., Sociedad legalmente constituida y con NIT 901.262.663-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de asesoría y capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de asesoría y capacitación en Mantenimiento Avanzado PCs y Redes a aquellas personas inscritas en la misma, quienes son los clientes del CONTRATANTE. La capacitación consiste en transmitir los conocimientos específicos de acuerdo al temario de la misma, para que los estudiantes puedan usarlos en forma adecuada y cumpliendo con sus expectativas. SEGUNDA: DURACION: La capacitación tendrá una duración de 30 horas de sesenta (60) minutos cada una. TERCERA: HORARIO: La capacitación se dictará en 3 sesiones de 8.00 horas de (60) minutos cada sesión y 1 sesión de 6 horas, iniciando el día Jueves 23 de Septiembre de 2021 y finalizando el día Martes 28 de Septiembre de 2021 en el horario de Intensivo - 8:00 am - 5:00 pm. CUARTA: UBICACION: La capacitación se dictará en las instalaciones del CONTRATANTE dirección Calle 74 No. 15-26 Bogotá, las del Cliente, en línea o según se convenga. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de veinticinco mil pesos M/cte. (\$25,000) por cada hora trabajada, para un total de sesenta y cinco mil pesos M/cte (\$750,000). SEXTA: FORMA DE LIQUIDACION DEL TIEMPO LABORADO: La liquidación del tiempo de la capacitación será así: 1) En caso de que la cantidad de horas sea superior al estipulado en la cláusula No. 2 (duración), el valor adicional que surja, será asumido por el CONTRATISTA. 2) Si la cantidad de horas es menor al estipulado en la cláusula No. 2 (duración), esta cantidad de horas será empleada en la liquidación del presente contrato. Sin embargo, el tiempo de los retardos y las ausencias no compensadas por el CONTRATISTA, serán deducidas en la liquidación. SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA, el valor total de la capacitación, en dinero en efectivo, previa presentación de la cuenta de cobro y el control de asistencia por parte del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA está obligado a presentar el control de asistencia sobre iniciar las clases o una hora determinada. EL CONTRATISTA está obligado a presentarse en el lugar establecido, cinco (5) minutos antes de la hora de inicio y cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos; además debe llevar un control de asistencia de los estudiantes, control que deberá entregar al CONTRATANTE cuando finalice la capacitación. EL CONTRATISTA está obligado a no exceder los horarios de receso que se dan dentro de la capacitación, en 15 minutos como máximo para los horarios: entre los lunes y los viernes, y 20 minutos como máximo para los horarios de los sábados. EL CONTRATISTA deberá practicar a los estudiantes una (1) evaluación al finalizar la misma. EL CONTRATANTE no debe permitir el ingreso de ningún estudiante con bebidas o comidas a la sala de clase. EL CONTRATISTA se obliga a guardar, total confidencialidad sobre los clientes y los estudiantes del CONTRATANTE, así como toda la información en relación a ellos. NOVENA: INCUMPLIMIENTO: Si el CONTRATISTA faltare a alguna de las sesiones de capacitación establecidas sin justificación o si presenta más de 3 retardos superiores a 15 minutos, se impondrá por parte del CONTRATANTE, una sanción correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato y deberá reponer las horas que faltan para completar la capacitación. Si las horas no son compensadas por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA por concepto de las horas dictadas hasta ese momento. La inasistencia del CONTRATISTA, no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la capacitación, a menos de que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor. Para tal efecto, los documentos de soporte deben ser entregados al CONTRATANTE, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la presentación de la falta. EL CONTRATISTA no podrá divulgar por ningún medio, información relacionada con los clientes y estudiantes del CONTRATANTE, sin el consentimiento expreso del Representante Legal del CONTRATANTE, en virtud a los contratos y/o convenios de confidencialidad existentes entre el CONTRATANTE y sus clientes y estudiantes, con sujeción a posibles acciones legales frente al incumplimiento por parte del CONTRATISTA, e iniciadas de parte del CONTRATANTE en nombre propio y/o de sus Clientes o estudiantes, por efectos de repetición en contra del CONTRATISTA. DECIMA: CESION: Ninguna de las obligaciones emanadas de este contrato podrán cederse, enajenarse ni traspasarse a terceros a ningún título por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El acontecimiento de hecho o circunstancia que constituya fuerza mayor o caso fortuito incluyendo actos de cualquier autoridad gubernamental, tanto Colombiana como Extranjera, movilización general, sedición, huelgas que retarden o impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen en este contrato, prorrogan por el término que se fije de común acuerdo, los plazos dentro de los cuales cada una de las partes deberá cumplir con sus obligaciones. Las partes deberán dar aviso por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de tales hechos. DECIMO SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en los siguientes casos: 1) Cuando EL CONTRATISTA no ofrezca las suficientes garantías y no cubra las expectativas de conocimientos, según manifestación de inconformidad al respecto se recibida por parte de los estudiantes. 2) Cuando EL CONTRATISTA alcance cuatro (4) retardos en la hora de inicio de la capacitación no justificados. En esta circunstancia, EL CONTRATANTE únicamente cancelará a EL CONTRATISTA, el 10% del valor de las horas dictadas. 3) Cuando el CONTRATISTA incumpla el contrato conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA. 4) Cuando el CONTRATISTA retire o preste a cualquier persona o estudiante, algún material como hardware o software de propiedad de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por parte del Director o representante legal de la compañía. 5) Cuando el CONTRATISTA instale software en los equipos del CONTRATANTE, sin la previa autorización de este. 6) Cuando el CONTRATISTA destape, cambie o extraiga partes de los equipos del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, del Jefe de Mantenimiento o del Representante Legal del CONTRATANTE. 7) Cuando no se reúna el grupo mínimo de 4 estudiantes por curso, o por el retiro o cambio de horario de algunos de ellos, lo cual deja a el curso sin el mínimo requerido de cuatro (4) personas. En caso de que una o más cláusulas no tuvieren fuerza legal, ello no afectará la validez del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. El Martes 21 de Septiembre de 2021.

EL CONTRATANTE: INTECAP SAS

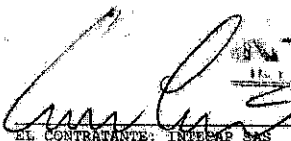
EL CONTRATISTA

Numero de Contrato 0253. Entre los suscritos: Fabio Andres Castro Yanes, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC 79.886.952, quien para los efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y GERMAN LASPRILLA TOVAR, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC. No. 13.480.035 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal de INTECAP S.A.S., Sociedad legalmente constituida y con NIT 901.262.863-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de asesoría y capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL presente contrato de Prestación de Servicios de asesoría y capacitación en Mantenimiento Avarizado PCs y Redes a aquellas CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de asesoría y capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL presente contrato de Prestación de Servicios de asesoría y capacitación en Mantenimiento Avarizado PCs y Redes a aquellas personas inscritas en la misma, quienes son los clientes del CONTRATANTE. La capacitación en forma adecuada y cumpliendo con sus específicos de acuerdo al tamaño de la misma, para que los estudiantes puedan usarlos en forma adecuada y cumpliendo con sus expectativas. SEGUNDA, DURACION: La capacitación tendrá una duración de 30 horas de sesenta (60) minutos cada una. TERCERA, HORARIO: La capacitación se dictará en 10 sesiones de 3.00 horas de (60) minutos cada sesión, iniciando el día Jueves 28 de Octubre de 2021 y finalizando el día Jueves 11 de Noviembre de 2021 en el horario de Lunes - a - Viernes 8:00 pm - 9:00 pm. CUARTA, UBICACION: La capacitación se dictará en las instalaciones del CONTRATANTE dirección Calle 74 No. 15-26 Bogotá, las del Cliente, en línea o según se convenga. QUINTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de veinticinco mil pesos MCTE (\$25,000) por cada hora trabajada, para un total de sesenta y cinco mil pesos MCTE (\$750,000). SEXTA, FORMA DE LIQUIDACION DEL TIEMPO LABORADO: La liquidación del tiempo de la capacitación será así: 1) En caso de que la cantidad de horas sea superior al estipulado en la cláusula Nro. 2 (duración), el valor adicional que surja, será asumido por el CONTRATISTA, 2) Si la cantidad de horas es menor al estipulado en la cláusula Nro. 2 (duración), esta cantidad de horas será empleada en la liquidación del presente contrato. Sin embargo, el tiempo de los retardos y las inasistencias no compensadas por el CONTRATISTA, el valor total de la capacitación, es decir, lo que resulta de multiplicar el número de horas dictadas por el valor de cada hora, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la capacitación, previa presentación de la cuenta de cobro y el control de asistencia por parte del CONTRATISTA. OCTAVA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA está obligado a asistir cumplidamente a las sesiones de capacitación, en razón a que exista un compromiso con los estudiantes sobre iniciar las clases a una hora determinada. EL CONTRATISTA está obligado a presentarse en el lugar establecido, cinco (5) minutos antes de la hora de inicio y cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos; además debe llevar un control de asistencia de los estudiantes, control que deberá entregar al CONTRATANTE cuando finalice la capacitación. EL CONTRATISTA está obligado a no exceder los horarios de receso que se dan dentro de la capacitación, en 15 minutos como máximo para los horarios entre los lunes y los viernes, y 20 minutos como máximo para los horarios de los sábados. EL CONTRATISTA deberá practicar a los estudiantes, una (1) evaluación al finalizar la misma. EL CONTRATANTE no debe permitir el ingreso de ningún estudiante con bebidas o comidas al aula de clase. EL CONTRATISTA se obliga a guardar total confidencialidad sobre los clientes y los estudiantes del CONTRATANTE, así como toda la información en relación a ellos. NOVENA, INCUMPLIMIENTO: Si el CONTRATISTA fallare a alguna de las sesiones de capacitación establecidas sin justificación o si presenta más de 3 retardos superiores a 15 minutos, se impondrá por parte del CONTRATANTE hacia EL CONTRATISTA, una sanción correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato y deberá reponer las horas que faltan para completar la capacitación. Si las horas no son compensadas por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA por concepto de las horas dictadas hasta ese momento. La inasistencia del CONTRATISTA, no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la capacitación, a menos de que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor. Para tal efecto, los documentos de soporte deben ser entregados al CONTRATANTE, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la presentación de la falla. EL CONTRATISTA no podrá divulgar por ningún medio, información relacionada con los clientes y estudiantes del CONTRATANTE, sin el consentimiento expreso del Representante Legal del CONTRATANTE, en virtud a los contratos y/o convenios de confidencialidad existentes entre el CONTRATANTE y sus clientes y estudiantes, con sujeción a prohibiciones legales frente al incumplimiento por parte del CONTRATISTA, e iniciadas de parte del CONTRATANTE en nombre propio y/o de sus Clientes o estudiantes, por efectos de repetición en contra del CONTRATISTA. DECIMA, CESION: Ninguna de las obligaciones emanadas de este contrato, podrán cederse, enajenarse ni traspasarse a terceros a ningún título por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. DECIMA PRIMERA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El acaecimiento de hecho o circunstancia que constituye fuerza mayor o caso fortuito incluyendo actos de cualquier autoridad gubernamental, tanto Colombiana como Extranjera, movilización general, sedición, huelgas que retarden o impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen en este contrato, prorrogan por el término que se fije de común acuerdo, los plazos dentro de los cuales cada una de las partes deberá cumplir con sus obligaciones. Las partes deberán dar aviso por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de tales hechos. DECIMO SEGUNDA, TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en los siguientes casos: 1) Cuando EL CONTRATISTA no ofrezca las suficientes garantías y no cumpla las expectativas de conocimientos, según manifestación de inconformidad al respecto se recibida por parte de los estudiantes. 2) Cuando EL CONTRATISTA alcance cuatro (4) retardos en la hora de inicio de la capacitación no justificadas. En esta circunstancia, EL CONTRATANTE únicamente cancelará a EL CONTRATISTA, el 10% del valor de las horas dictadas. 3) Cuando el CONTRATISTA incumpla el contrato conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA. 4) Cuando el CONTRATISTA retire o preste a cualquier persona o estudiante, algún material como hardware o software de propiedad de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por parte del Director o representante legal de la compañía. 5) Cuando el CONTRATISTA instale software en los equipos del CONTRATANTE, sin la previa autorización de éste. 6) Cuando el CONTRATISTA desape, cambie o extraiga partes de los equipos del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, del Jefe de Mantenimiento o del Representante Legal del CONTRATANTE. 7) Cuando no se reúna el grupo mínimo de 4 estudiantes por curso, o por el retiro o cambio de horario de algunos de ellos, lo cual deje a el curso sin el mínimo requerido de cuatro (4) personas. En caso de que una o más cláusulas no tuvieren fuerza legal, ello no afectará la validez del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. El Jueves 28 de Octubre de 2021.


EL CONTRATANTE INTECAP SAS

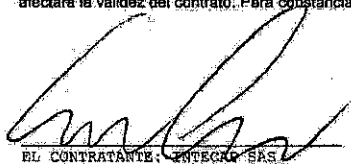

EL CONTRATISTA

Numero de Contrato #273. Entre los suscritos: Fabio Andres Castro Yanes, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC 79.886.952, quien para los efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y GERMAN LASPILLA TOVAR, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC, No. 13.480.035 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal de INTECAP S.A.S., Sociedad Legalmente constituida y con NIT 901.252.663-2; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de asesoría y capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de asesoría y capacitación en Ensamble y Mantenimiento de PCs y Portátiles, a aquellas personas inscritas en la misma, quienes son los clientes del CONTRATANTE. La capacitación consiste en transmitir los conocimientos específicos de acuerdo al temario de la misma, para que los estudiantes puedan usarlos en forma adecuada y cumpliendo con sus expectativas. SEGUNDA. DURACIÓN: La capacitación tendrá una duración de 41.26 horas de sesenta (60) minutos cada una. TERCERA. HORARIO: La capacitación se dictará en 6 sesiones de 6.00 horas de (60) minutos cada sesión y 1 sesión de 5.26 horas, iniciando el día Sábado 29 de Enero de 2022 y finalizando el día Sábado 12 de Marzo de 2022 en el horario de Sabados - 7:00 am - 1:00 pm. CUARTA. UBICACIÓN: La capacitación se dictará en las instalaciones del CONTRATANTE dirección Calle 74 No. 15-26 Bogotá, las del Cliente, en línea o según se convenga. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de veintimil pesos M/cte (\$21,000) por cada hora trabajada, para un total de ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$866,250). SEXTA. FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL TIEMPO LABORADO. La liquidación del tiempo de la capacitación será así: 1) En caso de que la cantidad de horas sea superior al estipulado en la cláusula Nro. 2 (duración), el valor adicional que surja, será asumido por el CONTRATISTA. 2) Si la cantidad de horas es menor al estipulado en la cláusula Nr. 2 (duración), esta cantidad de horas será empleada en la liquidación del presente contrato. Sin embargo, el tiempo de los retardos y las inasistencias no compensadas por el CONTRATISTA, serán deducidas en la liquidación. SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA, el valor total de la capacitación, es decir: lo que resulte de multiplicar el número de horas dictadas por el valor de cada hora, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la capacitación, previa presentación de la cuenta de cobro y el control de asistencia por parte del CONTRATISTA. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA está obligado a asistir cumplidamente a las sesiones de capacitación, en razón a que existe un compromiso con los estudiantes sobre iniciar las clases a una hora determinada. EL CONTRATISTA está obligado a presentarse en el lugar establecido, cinco (5) minutos antes de la hora de inicio y cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos; además debe llevar un control de asistencia de los estudiantes, control que deberá entregar al CONTRATANTE cuando finalice la capacitación. EL CONTRATISTA está obligado a no exceder los horarios de receso que se dan dentro de la capacitación, en 15 minutos como máximo para los horarios entre los lunes y los viernes, y 20 minutos como máximo para los horarios de los sábados. EL CONTRATISTA deberá practicar a los estudiantes, una (1) evaluación al finalizar la misma. EL CONTRATANTE no debe permitir el ingreso de ningún estudiante con bebidas o comidas al aula de clase. EL CONTRATISTA se obliga a guardar, total confidencialidad sobre los clientes y los estudiantes del CONTRATANTE, así como toda la información en relación a ellos. NOVENA. INCUMPLIMIENTO: Si el CONTRATISTA fallare a alguna de las sesiones de capacitación establecidas sin justificación o si presenta más de 3 retardos superiores a 15 minutos, se impondrá por parte del CONTRATANTE hacia EL CONTRATISTA, una sanción correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato y deberá reponer las horas que faltan para completar la capacitación. Si las horas no son compensadas por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA por concepto de las horas dictadas hasta ese momento. La inasistencia del CONTRATISTA, no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la capacitación, a menos de que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor. Para tal efecto, los documentos de soporte deben ser entregados al CONTRATANTE, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la prestación de la falta. EL CONTRATISTA no podrá divulgar por ningún medio, información relacionada con los clientes y estudiantes del CONTRATANTE, sin el consentimiento expreso del Representante Legal del CONTRATANTE, en virtud a los contratos y/o convenios de confidencialidad existentes entre el CONTRATANTE y sus clientes y estudiantes, con sujeción a posibles acciones legales frente al incumplimiento por parte del CONTRATISTA, e iniciadas de parte del CONTRATANTE en nombre propio y/o de sus clientes o estudiantes, por efectos de repetición en contra del CONTRATISTA. DECIMA. CESION: Ninguna de las obligaciones emanadas de este contrato podrán cederse, enajenarse ni traspasarse a terceros a ningún título por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El advenimiento de hecho o circunstancia que constituye fuerza mayor o caso fortuito incluyendo actos de cualquier autoridad gubernamental, tanto Colombiana como Extranjera, movilización general, sedición, huelgas que retarden o impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen en este contrato, prorrogan por el termino que se fije de común acuerdo, los plazos dentro de los cuales cada una de las partes deberá cumplir con sus obligaciones. Las partes deberán dar aviso por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de tales hechos. DECIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en los siguientes casos: 1) Cuando EL CONTRATISTA no ofrezca las suficientes garantías y no cubra las expectativas de conocimientos, según manifestación de inconformidad al respecto se recibida por parte de los estudiantes. 2) Cuando EL CONTRATISTA alcance cuatro (4) retardos en la hora de inicio de la capacitación no justificados. En esta circunstancia, EL CONTRATANTE únicamente cancelará a EL CONTRATISTA, el 10% del valor de las horas dictadas. 3) Cuando el CONTRATISTA incumpla el contrato conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA y NOVENA del presente contrato, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA. 4) Cuando el CONTRATISTA retire o preste a cualquier persona o estudiante, algún material como hardware o software de propiedad de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por parte del Director o representante legal de la compañía. 5) Cuando el CONTRATISTA instale software en los equipos del CONTRATANTE, sin la previa autorización de esta. 6) Cuando el CONTRATISTA desarme, cambie o extraiga partes de los equipos del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, del jefe de Mantenimiento o del Representante Legal del CONTRATANTE. 7) Cuando no se reúna el grupo mínimo de 4 estudiantes por curso, o por el retiro o cambio de horario de algunos de ellos, lo cual deje a el curso sin el mínimo requerido de cuatro (4) personas. En caso de que una o más cláusulas no tuvieren fuerza legal, ello no afectará la validez del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. El Sábado 29 de Enero de 2022.


INTECAP S.A.S.
NIT 901.252.663-2
EL CONTRATANTE: INTECAP SAS


EL CONTRATISTA

Numero de Contrato 5290. Entre los suscritos: Fabio Andres Castro Yanes, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC 79.686.962, quien para los efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y GERMAN LASPRILLA TOVAR, mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con CC. No. 13.480.035 de Cúcuta, en su condición de Representante Legal de INTECAP S.A.S., Sociedad Legalmente constituida y con NIT 901.262.663-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; se ha convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de asesoría y capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de asesoría y capacitación en Entorno y Mantenimiento de PCs y Portátiles, a aquellas personas inscritas en la misma, quienes son los clientes del CONTRATANTE. La capacitación consiste en transmitir los conocimientos específicos de acuerdo al temario de la misma, para que los estudiantes puedan usarlos en forma adecuada y cumpliendo con sus expectativas. SEGUNDA. DURACION: La capacitación tendrá una duración de 41.25 horas de sesenta (60) minutos cada una. TERCERA. HORARIO: La capacitación se dictará en 13 sesiones de 3,00 horas de (90) minutos cada sesión y 1 sesión de 2.25 horas, iniciando el día Jueves 07 de Abril de 2022 y finalizando el día Jueves 28 de Abril de 2022 en el horario de Lunes - a - Viernes 8:00 pm - 3:00 pm. CUARTA. UBICACION: La capacitación se dictará en las instalaciones del CONTRATANTE dirección Calle 74 No. 16-28 Bogotá, las del Cliente, en línea o según se convenga. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de veintidós mil pesos M/cte (\$21,000) por cada hora trabajada, para un total de ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$866,250). SEXTA. FORMA DE LIQUIDACION DEL TIEMPO LABORADO. La liquidación del tiempo de la capacitación será así: 1) En caso de que la cantidad de horas sea superior al estipulado en la cláusula Nro. 2(duración), el valor adicional que surja, será asumido por el CONTRATISTA. 2) Si la cantidad de horas es menor al estipulado en la cláusula Nro. 2(duración), esta cantidad de horas será empleada en la liquidación del presente contrato. Sin embargo, el tiempo de los retardos y las inasistencias no compensadas por el CONTRATISTA, serán deducidas en la liquidación. SEPTIMA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA el valor total de la capacitación, es decir lo que resulte de multiplicar el número de horas dictadas por el valor de cada hora, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la capacitación, previa presentación de la cuenta de cobro y el control de asistencia por parte del CONTRATISTA. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA está obligado a asistir cumplidamente a las sesiones de capacitación, en razón a que existe un compromiso con los estudiantes sobre iniciar las clases a una hora determinada. EL CONTRATISTA está obligado a presentarse en el lugar establecido, cinco (5) minutos antes de la hora de inicio y cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos, además debe llevar un control de asistencia de los estudiantes, control que deberá entregar al CONTRATANTE cuando finalice la capacitación. EL CONTRATISTA está obligado a no exceder los horarios de receso que se dan dentro de la capacitación, en 15 minutos como máximo para los horarios entre los lunes y los viernes, y 20 minutos como máximo para los horarios de los sábados. EL CONTRATISTA deberá practicar a los estudiantes, una (1) evaluación al finalizar la misma. EL CONTRATANTE no debe permitir el ingreso de ningún estudiante con bebidas o comidas al aula de clase. EL CONTRATISTA se obliga a guardar total confidencialidad sobre los clientes y los estudiantes del CONTRATANTE, así como toda la información en relación a ellos. NOVENA. INCUMPLIMIENTO: Si el CONTRATISTA fallare a alguna de las sesiones de capacitación establecidas sin justificación o si presenta más de 3 retardos superiores a 15 minutos, se impondrá por parte del CONTRATANTE hacia EL CONTRATISTA, una sanción correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato y deberá reponer las horas que faltan para completar la capacitación. Si las horas no son compensadas por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA por concepto de las horas dictadas hasta ese momento. La inasistencia del CONTRATISTA, no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) de la capacitación, a menos de que se trate de un caso fortuito o de fuerza mayor. Para tal efecto, los documentos de soporte deben ser entregados al CONTRATANTE, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la presentación de la falta. EL CONTRATISTA no podrá divulgar por ningún medio, información relacionada con los clientes y estudiantes del CONTRATANTE, sin el consentimiento expreso del Representante Legal del CONTRATANTE, en virtud a los contratos y/o convenios de confidencialidad existentes entre el CONTRATANTE y sus clientes y estudiantes, con sujeción a posibles acciones legales frente al incumplimiento por parte del CONTRATISTA, e iniciadas de parte del CONTRATANTE en nombre propio y/o de sus Clientes o estudiantes, por efectos de repetición en contra del CONTRATISTA. DECIMA. CESION: Ninguna de las obligaciones emanadas de este contrato podrán cederse, enajenarse ni traspasarse a terceros a ningún título por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El acaecimiento de hecho o circunstancia que constituye fuerza mayor o caso fortuito incluyendo actos de cualquier autoridad gubernamental, tanto Colombiana como Extranjera, movilización general, sedición, huelgas que retarden o impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen en este contrato, prorrogan por el término que se fije de común acuerdo, los plazos dentro de los cuales cada una de las partes deberá cumplir con sus obligaciones. Las partes deberán dar aviso por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de tales hechos. DECIMO SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en los siguientes casos: 1) Cuando EL CONTRATISTA no ofrezca las suficientes garantías y no cubra las expectativas de conocimientos, según manifestación de inconformidad al respecto se recibida por parte de los estudiantes. 2) Cuando EL CONTRATISTA alcance cuatro (4) retardos en la hora de inicio de la capacitación no justificadas. En esta circunstancia, EL CONTRATANTE únicamente cancelará a EL CONTRATISTA, el 10% del valor de las horas dictadas. 3) Cuando el CONTRATISTA incumpla el contrato conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, en cuyo caso el CONTRATANTE no estará obligado a cancelar valor alguno al CONTRATISTA. 4) Cuando el CONTRATISTA retire o preste a cualquier persona o estudiante, algún material como hardware o software de propiedad de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por parte del Director o representante legal de la compañía. 5) Cuando el CONTRATISTA instale software en los equipos del CONTRATANTE, sin la previa autorización de éste. 6) Cuando el CONTRATISTA desatenda, cambie o extraiga partes de los equipos del CONTRATANTE, sin el consentimiento previo, del Jefe de Mantenimiento o del Representante Legal del CONTRATANTE. 7) Cuando no se reúna el grupo mínimo de 4 estudiantes por curso, o por el retiro o cambio de horario de algunos de ellos, lo cual deje a el curso sin el mínimo requerido de cuatro (4) personas. En caso de que una o más cláusulas no tuvieren fuerza legal, ello no afectará la validez del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. El Jueves 07 de Abril de 2022.



EL CONTRATANTE: INTECAP SAS



EL CONTRATISTA



NIT 899999098

Consecutivo No. 1422

DIVISION DE PERSONAL

CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS PARA FUNCIONARIOS

NOMBRE:	FABIO ANDRES CASTRO YANES
IDENTIFICACION:	79.686.952
FECHA DE INGRESO CAMARA DE REPRESENTANTES:	24 de abril de 2018
FECHA DE INGRESO CON CONTINUIDAD:	24 de abril de 2018
CARGO ACTUAL:	ASISTENTE I
DEPENDENCIA O UTL:	RODRIGUEZ LOPEZ LOMBARDO

INGRESOS MENSUALES

SUELDO BASICO:	\$2.343.726,00
PRIMA TECNICA:	Cero pesos mcte (\$0,00)
PRIMA DE ANTIGUEDAD:	Cero pesos mcte (\$0,00)
PRIMA DE GESTION:	
TOTAL INGRESO MENSUAL:	Dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos veintiseis de pesos mcte (\$2.343.726,00)

La presente certificación se expide de acuerdo con la hoja de vida existente en el sistema de gestión documental de la cámara de representantes, a solicitud del interesado, con destino a fines personales.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de junio de 2018

VIRGILIO FARFAN ROJAS
JEFE DIVISION DE PERSONAL

NOTA: De acuerdo a la ley 5 de 1992 el personal vinculado en las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL) son de libre nombramiento y remoción.

Carrera 8 No. 12B - 42 Piso 7. Telefono 4325100 EXT 5508 - 5509





0834
RESOLUCIÓN No. () DE 2018
(17 ABR. 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que el Representante a la Cámara **LOMBARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, mediante oficio radicado en Correspondencia de la Cámara de Representantes, bajo el No. 4689, y recibido en la División de Personal, solicita: "nombrar al señor **FABIO ANDRÉS CASTRO YANES**, como Asistente I."

Que la División de Personal, ha certificado el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo por parte del señor **FABIO ANDRÉS CASTRO YANES**, en aplicación al artículo 17 de la resolución MD 1095 de 2010.

Que el presente nombramiento terminará cuando el Representante a la Cámara **LOMBARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión al señor **FABIO ANDRÉS CASTRO YANES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.952, en el cargo de **ASISTENTE I**, en la Unidad de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **LOMBARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**. Con una asignación básica mensual de \$2.343.726,00, hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la Investidura del Postulante.

ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 ABR. 2018


MARIA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN
 Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General


 VºBº **DAMIS ESTELLA CAMARGO CABALLERO**
 Jefe División Jurídica (E)


 VºBº **VIRGILIO FARCÁN ROJAS**
 Jefe División de Personal



Personería
de Bogotá, D.C.

Hace valer sus derechos

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PERSONERIA DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA:

Que el señor **FABIO ANDRES CASTRO YANES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.686.952 expedida en Bogotá, ingresó a la Personería de Bogotá, D.C., provisionalmente, por el término de seis (6) meses, el 13 de enero de 2006, mediante Decreto de Nombramiento No. 525 del 15 de diciembre de 2005 y Acta de Posesión 7883 del 13 de enero de 2006, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**.

Que mediante oficio DRH 052 del 16 de enero de 2006, fue asignado para desempeñar las funciones de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, en la Personería Local de Bosa.

Que mediante Decreto 203 del 11 de julio de 2006, se le prorrogó el nombramiento provisional, efectuado mediante Decreto 525 del 15 de diciembre de 2005 en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**.

Que actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, adscrito a la Personería Local de Suba.

Que de acuerdo al Manual de Funciones Vigente de la Entidad, las funciones que desempeña el señor **FABIO ANDRES CASTRO YANES** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03**, son las que se anexan a la presente certificación.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado, con destino a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de 2009.

JESUS ALBERTO RIVERA CIFUENTES
Director de Recursos Humanos

JARC/ALM/SBG/1494

Carrera 7 No. 21 - 24
Commutador 382 04 86 - 382 04 80
www.personeriabogota.gov.co
Línea de atención a la comunidad 143



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Central
Denominación del Empleo:	Auxiliar Administrativo.
Código:	407
Grado:	03
Dependencia:	Donde se ubique el cargo.
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Asistir en la orientación a los usuarios, en el manejo de la gestión documental y archivística, en el manejo de los inventarios, en los procesos de notificación y labores de comunicación, para contribuir a la adecuada prestación del servicio, el funcionamiento administrativo y la atención al público.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asistir en la gestión documental en aspectos como la recepción, revisión, radicación y distribución de los documentos, de conformidad con el Sistema de Información y Control de Correspondencia y con los procedimientos internos establecidos.
2. Remitir la correspondencia interna y externa de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de correspondencia.
3. Actualizar registros, archivos e inventario de los documentos para su permanente consulta.
4. Asistir y apoyar a los profesionales en las diligencias y visitas que estos realizan, de acuerdo con las instrucciones dadas por el superior inmediato, orientando a los usuarios en sus peticiones.
5. Realizar las diligencias de notificación de los actos administrativos y los registros correspondientes, para dar cumplimiento a los términos y procedimientos.
6. Colaborar con la actualización de los registros de inventarios que reposan en cada dependencia, para el debido control de los muebles y enseres de la Entidad.
7. Apoyar en el registro de entrada y salida de los insumos de Almacén para su distribución en las diferentes dependencias.
8. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO

EX-FUNCIONARIO X

FECHA :

(A-M-D) 2004/03/08

NOMBRE :

CASIRO YANES FABIO ANDRES

CEDULA NO.:

/9.686.952

CARGO ACTUAL :

AUXILIAR ADTIVO ASISTENCIAL 03

CIUDAD :

SANTAFE DE BOGOTA

DEPENDENCIA :

DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES GESTION PUBLICA

FECHA DE INGRESO FECHA DE RETIRO ASIGNACION MENSUAL

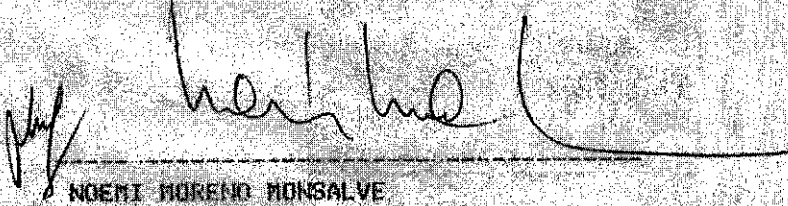
(A-M-D) 2000/05/19 (A-M-D) 2001/03/01 \$742.573.00

TOTAL ASIGNACION MENSUAL \$742.573.00

OBSERVACIONES

- REI Res. No. 01123 de 20010301 Declarado Inasistente 20010301
Trabajo segun Acta certificada hasta 20010301
- NOM Res. No. 00183 de 19990108 como AUXILIAR ADTIVO NIVEL ADMINISTRA GRADO 04 en
UNIDAD DE RECURSOS FISICOS posesionado en 19/90201
- REI Dec. No. 00271 de 20000222 Retiro por Supresión de empleo a Partir de 20000316
Trabajo segun Acta certificada hasta 20000321 como AUXILIAR ADTIVO
- NOM Res. No. 03202 de 20000309 como AUXILIAR ADTIVO NIVEL ASISTENCIA GRADO 03 en
DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES GESTION PUBLICA posesionado en 20000319

NOM=Nombramiento, ACL=Aclaratoria, REV=Revocatoria, RET=Retiro, TRI=Traslado,
 PTL=Prom y traslado, PRO=Promocion, ENC=Encargo, VAC=Vacaciones, LIC=Licencia,
 SUS=Suspension, PTE=Prima tecnica, ATL=Aclar-ter-lic, RES=Rein Servic, MUL=Multa
 TEC=Ter-encargo, COM=Comisión, CRE=Confirma-Resol, LSU=Levanta-Suspensión
 APV=Aplazamiento Vac, ADV=Autoriza-Disfrute-Vac, INC=Incorporación
 AFU=Asigna.Funciones, IPP=Incorporado Per-Prueba



NOEMI MORENO MONSALVE
Directora

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que, **FABIO ANDRES CASTRO YANES**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.952, prestó sus servicios en calidad de contratista de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, bajo el siguiente contrato.

CONTRATO N° 057 DEL 2005

OBJETO DEL CONTRATO: Se obliga para con el DACD a adelantar todas y cada una de las tareas requeridas para atender en el punto de atención CADE a los ciudadanos que deseen presentar solicitudes y reclamos, suministrando la información pertinente sobre los procesos catastrales en especial el de actualización vigencia 2005 con el fin de resolver directamente en ventanilla las inquietudes del propietario o poseedor, Igualmente el contratista se compromete a un rendimiento mínimo de 1.800 solicitudes radicadas/mes.

Valor del contrato:	\$8.400. 000.00
Plazo del contrato:	Siete (7) meses
Fecha de inicio:	Quince (15) de marzo de 2005
Fecha de terminación:	Catorce (14) de octubre de 2005
Valor ejecutado:	\$8.400. 000.00
Plazo ejecutado:	Siete (7) meses
Estado actual:	Terminado

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato.
2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato y pagar los derechos de publicación en el registro distrital.
3. Entregar a la DACD en un término no mayor a dos (2) días los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Verificar que el usuario cumpla con los requisitos del trámite solicitado; para el caso de revisión de avalúos y sus derivados, el profesional deberá suministrar la información pertinente clara y concisa que informe al usuario el procedimiento de actualización y de revisión de avalúos con el fin de lograr atender el reclamo y evitar la radicación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





5. Confrontar si el usuario cumple con los requisitos y las pruebas aportadas por el usuario con los archivos del SIIC.
6. Radicar las solicitudes de los usuarios.
7. Apoyar los proyectos de conservación y actualización en caso necesario.
8. Relacionar y evaluar las solicitudes atendidas.
9. Atender las observaciones del superior y dar solución rápida, efectiva, oportuna y adecuada a los inconvenientes que se presenten para llevar a buen termino.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar (SENA e ICBF) (parafiscales en los casos que aplique, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, cuando durante la duración del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por 4 meses, se dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema general de riesgos profesionales de acuerdo a la manifestación del contratista de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2800 de 2003. (dicha circunstancia obliga al DACD a realizar todo el procedimiento administrativo de su afiliación, quedando a cargo del contratista el pago de las cotizaciones a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) en su totalidad en los términos y plazos señalados por el DACD) conforme a lo estipulado en el Decreto 2800 del 2003.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza e inherencia del presente contrato y las asignadas por el supervisor del mismo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de julio de 2022, a solicitud del interesado.



JOHANNA CAROLINA GONZÁLEZ PÁEZ

Elaboró: María Mery Roa Ramírez 

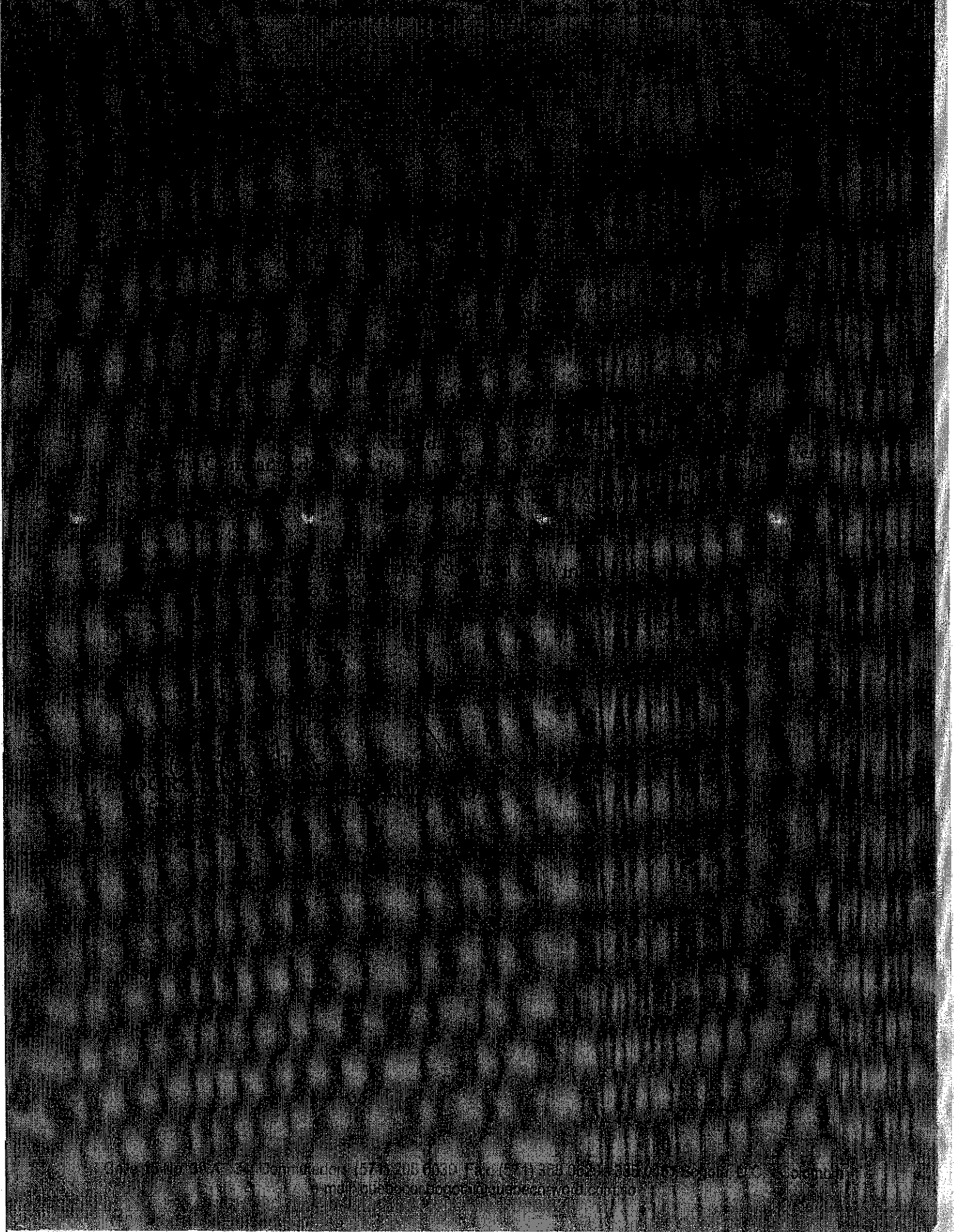
Revisó: J.J. Sebastián Reyes Rodríguez. 

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ





ORTIZ SERRANO LTDA.
Organización de Sistemas,
Arte y Comunicación visual

Bogotá D.C enero de 2005

CERTIFICACION

Ortiz Serrano Ltda. Certifica, que el señor **FABIO ANDRES CASTRO YANES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.952 de Bogotá, trabajó en esta empresa, desde Noviembre de 1.997 hasta Noviembre de 1.998 desempeñando las funciones de representante de ventas de equipos de cómputo. Y se desempeñaba como técnico en mantenimiento y reparación de computadores, con un alto grado de desempeño y compromiso durante su trabajo en la empresa.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de Enero de 2005, a solicitud del interesado.

Atentamente,


Eduardo Ortiz Serrano
C.C. 79.234.769 de Suba.



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

RESOLUCIÓN No. 4974 DE DICIEMBRE DE 2004 DE MINEDUCACIÓN

Certifica que:

Fabio Andrés Castro Yanes

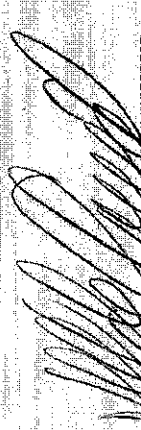
Documento de Identidad 79.686.952 de Bogotá

Cursó el Diplomado


"Sistemas Integrados de Gestión: Iso 9000:2000, Iso 14001 y Ohsas 18001"

Realizado del 16 de Junio al 23 de Julio de 2008.

con una duración de 140 horas.


Dra. Luz Miryam Barrero de González
Vicerrectora de Investigaciones


Ing. Luis Villarreal López
Coordinador de Investigaciones
Ingeniería Industrial


Ing. Manuel H. Jiménez
Decano Facultad de Ingeniería

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Agosto de 2008



Certificate SGS SSO/ACHSAS 1007/0008663/F/13497

Fabio Andres Castro Yanes

has attended the

OHSAS 18001:2007 Internal Auditor

Held in Bogotá, Colombia

On the 21/07/2008-28/07/2008

20 hours

Elkin Ariant Cobo

Tutor Course

Ivano Berdeck - Manager Sector

SGS SSO Systems Services Certification

Manizales No. 20th Piso 3, Bogotá D.C., Colombia

Telefono: +57 1 6069292, Fax: +57 1 6069262/8894

www.sgs.co, www.sgs.com.co

Page 1 of 1



SGSSGS



Certificate SGA/SGS/2000861/E/18422

Fabian Andres Castro Yanés
has attended the

ISO 9001 Internal Auditor

Held in Bogotá, Colombia

On the 21/07/2008-28/07/2008

20 hours

Elkin Arango Cabo

Tutor Course

Einaro Bendeck - Manager Sector

SGS COLOMBIA S.A. Systems Services Certification
Calle 26 No. 24-73 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 1 6369262 Fax: +57 1 6369262/6394
www.sgs.co www.sga.com.co

Page 1 of 1

SGSSGS



Certificate SGS/SSC/AF/4000/000862/F/18457


Fabio Andres Castro Yanes
has attended the

ISO 14001:2004 Internal Auditor

Held in Bogotá, Colombia

On the 23/07/2008-29/07/2008
20 hours

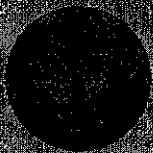
Elkin Arriaga Cobo
Tutor Course



Garyo Bendeck - Manager Sector

SGS em CMBIA S.A. Systems Services Certification
Carrera 15A No. 43-31 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Telefono: +57 1 8369292, Fax: +57 1 8359252/8394
www.sgs.co, www.sgs.com.co

Page 1 of 1





CIRCULO INTERAMERICANO DE SISTEMAS

INTER SISTEMAS

Educación No Formal Resolución No. 2314 de 1991 y 1544 de 1994 - S.F.D.

El Suscrito Director del Circulo Interamericano de Sistemas

INTER SISTEMAS

C E R T I F I C A Q U E :

El señor: **FABIO ANDRÉS CASTRO YANÉS**

Con Cédula de ciudadanía número 79.686.952 de Bogotá.

Participo y aprobó el Curso de: **MANTENIMIENTO DE
COMPUTADORES III NIVELES.**

INTENSIDAD: 60 HORAS, (2) Horas diarias de Lunes a Viernes

Fecha de inicio: Junio 23 de 1997

Fecha Final: Julio 21 de 1999

Fecha de expedición: Enero 20 de 2005

No. Registro: **7597**

Fecha de Expedición a solicitud del interesado, Enero 20 de 2005 y para constancia firma como aparece.

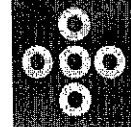
Atentamente,



Francisco Cortés Hernández

Av. CARACAS, No. 33-50 Piso 2 Telefax: 232 75 05 Email: fcl1234@yahoo.com

Página Web: www.geocities.com/fcl1234 SANTAFÉ de Bogotá D.C.



INTECAP®

Instituto Técnico de Capacitación

- Software
- Hardware
- Programación
- Redes
- Diseño Web

Tiene el honor de conceder a:

Fabio Andres Castro Yanes

C.C. 79686952

por sus resultados excepcionales, Certificado de Asistencia en:

Ensamble y Mantenimiento de Pcs y Portátiles

Con una intensidad horaria de 60 horas académicas, y para que así conste se firma el presente en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, en

Agosto 13 de 2019

PEARSON
 E-Autho rized
 st Center

INTECAP
 INTECAP S.A.S.
 NIT 901452-963

[Signature]
 Coordinador de Capacitaciones

Microsoft Imagine Academy
 Program Member



**CURSO PROFESIONAL
RECUPERACIÓN DE DATOS**
Bogotá, 18/03/2021



CERTIFICA QUE:

FABIO ANDRES CASTRO YANES
C.C. 79.686.952

HA PARTICIPADO EN:

Curso Profesional de Recuperación de Datos
Con una duración de 16 horas 18 y 19 de Marzo de 2021

CARLOS ARTURO CAMARGO LURAN

Ing. Carlos A. Camargo Lurán
Director General

cedinsi

**Escuela de Entrenamiento
en Herramientas Digitales**

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:
Resolución 13-016 del 12 de Febrero de 2018, Secretaría Distrital de Educación

Certifica que:

Fabio Andrés Castro Yanes


C.C. 79686952

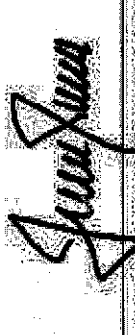
Participó y culminó satisfactoriamente el programa de capacitación en:

Diplomado en Redes y servidores LINUX

Con una intensidad total de 150 horas y las siguientes áreas aprobadas:
Fundamentos en redes, Operador LINUX y Administrador de servidores LINUX

Firmado en Bogotá D.C., el día 05 de abril de 2022


Directora


Coordinador Académico

Certificado No. 7455

cedinsi.edu.co

GOING

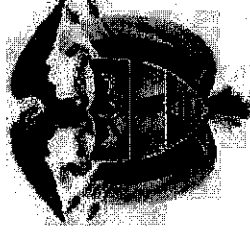
YOUR IDEAS ARE

Completion

Autodesk

Carl Bass

Carl Bass
President, Chief Executive Officer



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

FABIO ANDRÉS CASTRO YANES

Con Cedula de Ciudadanía No. 79.686.952

Cursó y aprobó la acción de Formación

S AUTOOCIDAD 2D.
SENA
con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTORA
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
REGIONAL QUINDÍO

13530859 - 24/06/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 923100529771CC79686952C.



**EL CENTRO COLOMBO AMERICANO
HACE CONSTAR**

Que el alumno (a) **FABIO ANDRES CASTRO YANES** identificado(a) con número de documento **79686952**, realizó estudios del idioma inglés en este Centro, en el programa Inglés para adultos con una intensidad de 10 horas semanales. El alumno(a) obtuvo los siguientes resultados:

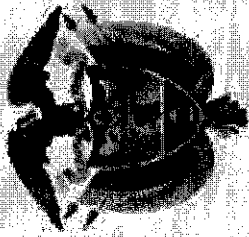
CURSO	NOTA DEFINITIVA	INTENSIDAD HORARIA	FECHA
04E	APROBADO	38 HORAS	1996-06-14
05E	APROBADO	38 HORAS	1996-07-15
06AE	APROBADO	38 HORAS	1996-08-20
06BE	APROBADO	38 HORAS	1996-09-16
07E	APROBADO	38 HORAS	1996-10-17
08E	INCOMPLETO	38 HORAS	1996-11-18

Resolución No. 75 de Julio 29 de 1942 (Poder Ejecutivo)

Nit 860.010.554-1

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2017


LUZ LIBIA REY
Directora Académica



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

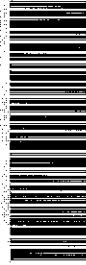
Hace Constar que
FABIO ANDRÉS CASTRO Y
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 796886952

Cursó y aprobó la acción de Formación
ENGLISH DISCOVERIES - INTERMEDIO II

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San andres a los Veintifres (23) días del mes de Abril de Dos Mil Nueve (2009)

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS



SGCV20091171308

SGCV20091171308 23/04/2009
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) ERIKA MARCELA JARMA ALVIZ identificado(a) con Cedula Ciudadania No. 52387269, registra como contratante del Plan PC ESPECIAL CON POS con los siguientes afiliados:

Nombre	Identificación	Parentesco	Estado	Plan
FABIO ANDRES CASTRO YANES	CC - 79686952	CY	Vigente a la fecha	PC ESPECIAL CON POS

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá a los 3 días del mes de agosto de 2022.

Observaciones:

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS. Cualquier aclaración, con gusto será atendida en nuestra Línea de Atención de Servicios de Salud (601) 3078088, exclusiva para Plan Complementario Especial y Plan Complementario Vital.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: TRANSACCIONES EN LINEA

CER-PAS 12849375

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FABIO ANDRES CASTRO YANES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79686952**, se encuentra afiliado/a desde **01/05/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de agosto de 2022.



Blanca Nubia Ramirez Aldana
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 202115957



WEB
14:59:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIO ANDRES CASTRO YANES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79686952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.